

**20937** *ORDEN de 4 de octubre de 1999 por la que se aprueba el modelo del contrato de arrendamiento de fincas urbanas, contemplado en el artículo 12.1 del texto refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.*

La formalización de los contratos de arrendamiento de fincas urbanas, en lo que respecta a sus efectos fiscales, se encuentran regulados en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, en cuyo artículo 12.1 se establece la posibilidad de satisfacer el tributo mediante efecto timbrado de la clase que corresponda a su cuantía.

Por su parte, el Reglamento del Impuesto, aprobado por el Real Decreto 828/1995, de 29 de mayo, en su artículo 116.1 determina que la creación y modificación de efectos timbrados se realizarán a través de Orden del Ministerio de Economía y Hacienda.

Por otro lado, la introducción del euro, regulada en la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, aconseja la aprobación de un nuevo modelo que sustituya al actualmente vigente que, además de mejorar técnicamente el modelo anterior mediante una mejor distribución de los datos a consignar y una actualización del texto del acuerdo, incluya el importe del timbre, tanto en pesetas, como en su equivalente en euros, para facilitar la utilización de la nueva unidad del sistema monetario español en el tráfico mercantil, permitiendo el pago del impuesto en euros.

En su virtud, este Ministerio de Economía y Hacienda dispone:

**Primero.**—Se aprueba el adjunto texto, modelo y anexo con las especificaciones técnicas de los efectos timbrados utilizables para la extensión de los contratos de arrendamiento de fincas urbanas, conforme a lo previsto en el artículo 12.1 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

**Segundo.**—La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se encargará de la confección de los nuevos efectos.

**Tercero.**—Los nuevos efectos timbrados estarán confeccionados y serán distribuidos a partir del próximo día 31 de enero del 2000, siendo utilizables desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

**Disposición derogatoria.**—Se derogan cuantas normas anteriores, del mismo o inferior rango normativo, se opongan a lo regulado en esta Orden.

**Disposición final única.**—La presente Orden entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los efectos, elaborados de acuerdo con las especificaciones vigentes, mantendrán su validez y podrán seguir utilizándose, hasta que se agoten sus existencias.

Lo que comunico para su general conocimiento y demás efectos oportunos.

Madrid, 4 de octubre de 1999.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

### ANEXO

#### Características técnicas

Papel: Parchemín de 100 gramos/metro cuadrado con marca de agua «Escudo constitucional».

Formato: 420 × 297 milímetros.

Trepa: Longitudinal paralela a 297 milímetros.

Numeración: Del 0.000.001 a 9.999.999 sin serie.

Colores:

Texto: Negro.

Orla: Pantone 280.

Póliza:

Clase primera: Pantone 340.

Clase segunda: Pantone 1665.

Clase tercera: Pantone reflex blue.

Clase cuarta: Pantone 349.

Clase quinta: Pantone 180.

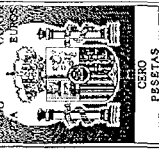
Clase sexta: Pantone 313.

Clase séptima: Pantone 268.

Clase octava: Pantone 4625.

Clase noventa: Pantone 432.

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS



CLASE 0

EJEMPLAR PARA EL ARRENDATARIO

00000000

IDENTIFICACIÓN DE LA FINCA OBJETO DEL CONTRATO

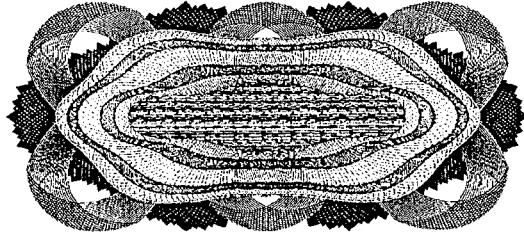
Vía pública <sup>(1)</sup> ..... C.P. ....

Localidad ..... Provincia ..... Comunidad Autónoma ..... Referencia catastral ..... Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. de ..... al tomo ..... libro ..... folio ..... finca núm. .... inscripción .....

IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATANTES

Arrendador: D./D.ª ..... natural de ..... provincia de ..... años, de estado civil ..... , vecino en la actualidad de ..... con D.N.I. .... actuando en su propio nombre y derecho, o en su representación: D./D.ª ..... en virtud de <sup>(4)</sup> .....

Arrendatario: D./D.ª ..... natural de ..... provincia de ..... años, de estado civil ..... , vecino en la actualidad de ..... con D.N.I. .... actuando en su propio nombre y derecho, o en su representación: D./D.ª ..... en virtud de <sup>(4)</sup> .....



Instituto sobre Transacciones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Título primero.— Transacciones Patrimoniales

Folio Diez y Noveles. Libro Tercero. 1/1993, de 24 de septiembre de D.E. de 26 de octubre.

Artículo 12

1.— Para satisfacer el caso que se trata mediante el presente contrato de arrendamiento, según el siguiente estado:

Pesetas	
Hasta 5.000,00 pesetas	15
De 5.000,01 a 10.000 pesetas	30
De 10.000,01 a 20.000 pesetas	45
De 20.000,01 a 40.000 pesetas	90
De 40.000,01 a 80.000 pesetas	180
De 80.000,01 a 160.000 pesetas	360
De 160.000,01 a 320.000 pesetas	720
De 320.000,01 a 640.000 pesetas	1.440
De 640.000,01 a 1.280.000 pesetas	2.880
De 1.280.000 en adelante, 4 pesetas por cada 1.000 o fracción.	5.120

Artículo 10.2.a)

- En los arrendamientos se hará la entrega que se indica en el presente contrato por todo el periodo de duración del contrato, cuando no conste expresamente en el presente contrato.
- Excepcionalmente, cuando se trate de arrendamientos de carácter temporal, se podrá hacer entrega de la finca arrendada en el momento de la celebración del contrato, en el momento de la liquidación del contrato.
- Se consignará en el presente contrato el lugar, proporción, usufructuario, etc.
- Determinar el plazo del arrendamiento, indicando si es por meses o por años.
- Indicar el importe y moneda empleada, pesetas, euros o otra.
- Consignarse la fecha en letra.

NOTA: Este documento ha sido diseñado en sextos de pulgada a efectos de posibilitar su tratamiento informático.

# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS

CLASE 0

EJEMPLAR PARA EL ARRENDADOR

00000000

IDENTIFICACIÓN DE LA FINCA OBJETO DEL CONTRATO

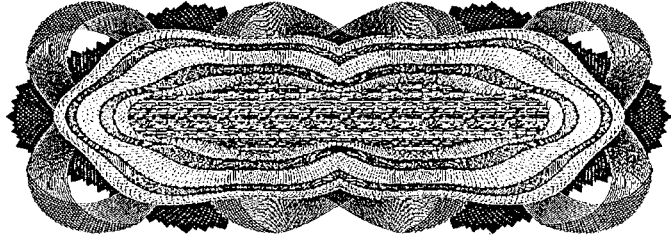
Vía pública <sup>(1)</sup> ..... C.P. ....

Localidad ..... Provincia ..... Comunidad Autónoma ..... Referencia catastral ..... Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. de ..... al tomo ..... libro ..... folio ..... finca núm. .... inscripción .....

IDENTIFICACIÓN DE LOS CONTRATANTES

Arrendador: D./D.ª ..... natural de ..... provincia de ..... años, de estado civil ..... , vecino en la actualidad de ..... con D.N.I. .... actuando en su propio nombre y derecho, o en su representación: D./D.ª ..... en virtud de <sup>(4)</sup> .....

Arrendatario: D./D.ª ..... natural de ..... provincia de ..... años, de estado civil ..... , vecino en la actualidad de ..... con D.N.I. .... actuando en su propio nombre y derecho, o en su representación: D./D.ª ..... en virtud de <sup>(4)</sup> .....



Instituto sobre Transacciones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Título primero.— Transacciones Patrimoniales

Folio Diez y Noveles. Libro Tercero. 1/1993, de 24 de septiembre de D.E. de 26 de octubre.

Artículo 12

1.— Para satisfacer el caso que se trata mediante el presente contrato de arrendamiento, según el siguiente estado:

Pesetas	
Hasta 5.000,00 pesetas	15
De 5.000,01 a 10.000 pesetas	30
De 10.000,01 a 20.000 pesetas	45
De 20.000,01 a 40.000 pesetas	90
De 40.000,01 a 80.000 pesetas	180
De 80.000,01 a 160.000 pesetas	360
De 160.000,01 a 320.000 pesetas	720
De 320.000,01 a 640.000 pesetas	1.440
De 640.000,01 a 1.280.000 pesetas	2.880
De 1.280.000 en adelante, 4 pesetas por cada 1.000 o fracción.	5.120

Artículo 10.2.a)

- En los arrendamientos se hará la entrega que se indica en el presente contrato por todo el periodo de duración del contrato, cuando no conste expresamente en el presente contrato.
- Excepcionalmente, cuando se trate de arrendamientos de carácter temporal, se podrá hacer entrega de la finca arrendada en el momento de la celebración del contrato, en el momento de la liquidación del contrato.
- Se consignará en el presente contrato el lugar, proporción, usufructuario, etc.
- Determinar el plazo del arrendamiento, indicando si es por meses o por años.
- Indicar el importe y moneda empleada, pesetas, euros o otra.
- Consignarse la fecha en letra.

NOTA: Este documento ha sido diseñado en sextos de pulgada a efectos de posibilitar su tratamiento informático.

